



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

ACTA N° 6/2021

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN

En la ciudad de Ushuaia a los 17 días del mes de agosto del año 2021, siendo la hora 10:10, en la sala de comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación con la presencia del presidente de la comisión Juan Carlos PINO por el Frente de Todos - PJ, de los concejales Mariana OVIEDO y Ricardo GARRAMUÑO por el MPF, Gabriel DE LA VEGA y Javier BRANCA por el Frente de Todos - PJ, del Secretario Legislativo Sebastián IRIARTE y de la Secretaria Administrativa Noelia BUTT.

Analizado el Boletín de la comisión se da tratamiento a los siguientes asuntos:

Asunto 409/2021, expediente 175/2002. De la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación. Dictamen Final sobre asunto 350/2021. Insistencia de Resoluciones. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 355/2021, expediente 169/2010. Del Frente de Todos - PJ. Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer que todo medio de comunicación audiovisual, gráfico, radiofónico, productora de contenido, producción periodística, periodista y/o cualquier otra plataforma digital que reciba pauta oficial de la Municipalidad de Ushuaia tendrán que cumplir como requisitos inexcusables para percibir la misma: capacitación a más del 50% de su personal en perspectiva de género y violencia de género; abordaje con perspectiva de género de los contenidos que generen y/o reproduzcan. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 326/2021, expediente 231/2010. De la Escuela Modelo de Educación Integral Ushuaia (E.M.E.I). El señor Juan Nicolás Muñoz solicita el otorgamiento de un terreno para la construcción de la Escuela Modelo de Educación Integral Anexo Ushuaia. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 187/2021, expediente 244/2002. De la Fuerza de Orientación de la Joven Argentina. Remite Proyecto de Ordenanza referente a incorporar el artículo 36 bis a la Ordenanza Municipal N.º 2578. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 146/2021, expediente 100/2020. Del señor Intendente Municipal, Remite Decreto Municipal N° 341/2021 referente a vetar la ordenanza municipal sancionada en Sesión

Mariana Oviedo
Legislación e Interpretación
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente de Comisión
Legislación e Interpretación
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE

Comisión Permanente de

Legislación e Interpretación

ordinaria de fecha 10/03/21, por medio de la cual se exceptúa a la señora Maura Faustina González de lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 448/2020, expediente 244/2002. Del señor Intendente Municipal. Remite Decreto Municipal 1089/2020 referente a vetar la ordenanza municipal sancionada el día 05/08/20, por medio de la cual se reglamenta el artículo 165 de la Carta Orgánica Municipal a través de la implementación de un Sistema Municipal de Fortalecimiento Institucional y Certificación de Calidad. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 21/2020, expediente 132/2005. Del señor Ernesto Eduardo López Viera. Remite solicitud de excepción al artículo 16, inciso d) de la Ordenanza Municipal N.º 5055. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 6/2020, expediente 244/2002. Del señor Marcelo Russo Iglesias. Remite solicitud de reforma de la Carta Orgánica Municipal respecto de la cantidad de bancas de concejales. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 1054/2019, expediente 102/2018. Del señor Carlos Guillermo Sánchez. Remite solicitud para que se le otorgue excepción al artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 795/2019, expediente 203/2012. Del Movimiento Popular Fueguino. Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad, que se encuentra afectada de propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación, otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo. Se resuelve **PRE DICTAMEN** girando el proyecto a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.. Convalidan los presentes.-

Asunto 628/2018, expediente 244/2002. Del Frente para La Victoria. Remite Proyecto de Ordenanza referente a declarar la necesidad de reforma parcial de la Carta Orgánica Municipal mediante Convención Constituyente convocada para tal fin. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 1168/2017, expediente 48/2017. Tratamiento en Segunda Lectura. Remite Proyecto de ordenanza referente a ratificar en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 809/2017, mediante el cual se aprueba el Convenio N.º 11306 rubricado entre la Municipalidad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente de Comisión
Legislación e Interpretación
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

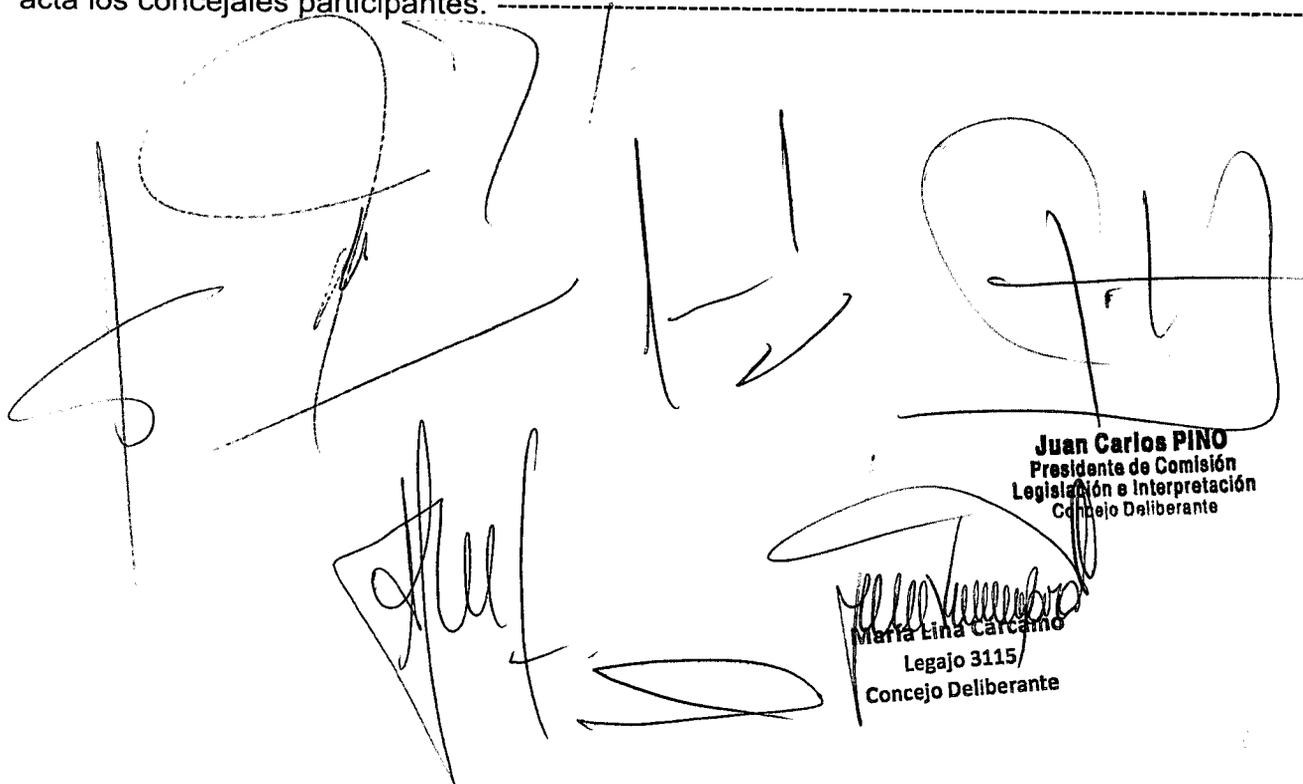
de Ushuaia y la constructora Dos Arroyos. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 358/2017, expediente 92/2002. Del Movimiento Popular Fueguino. Remite Proyecto de Ordenanza referente a reglamentar artículos 246 y 247 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 1753/2016, expediente 237/2008. Del señor Intendente Municipal. Remite Proyecto de Ordenanza referente a incorporar al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 5079 los predios municipales identificados en el Anexo I de la presente. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Asunto 619/2016, expediente 172/2000. Del Movimiento Popular Fueguino. Remite Proyecto de ordenanza referente a crear el Programa de Formación Laboral en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Siendo la hora 10:20 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman la presente acta los concejales participantes. -----



Juan Carlos PINO
Presidente de Comisión
Legislación e Interpretación
Concejo Deliberante

Maria Lina Carcano
Legajo 3115/
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA
Responsable Comisión
y Contabilización
CONCEJO DELIBERANTE U.S.U.A.

203/2012

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

PRESIDENTE: Juan Carlos PINO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Mariana OVIEDO
VOCAL: Gabriel DE LA VEGA
VOCAL: Laura ÁVILA
VOCAL: Javier BRANCA
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 17 de agosto de 2021.-

ASUNTO N°: 795/2019.-

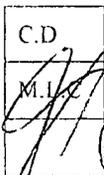
EXPEDIENTE N°: 203/2012.-

REFERENTE: Del Movimiento Popular Fueguino. Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra afectada a la propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación, otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y por lo tanto aconseja remitir el predictamen correspondiente a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan los y las presentes según Acta N° 6/2021:



Juan Carlos PINO
Presidente de Comisión
Legislación e Interpretación
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA
Responsable Compras
y Contrataciones
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. ESTABLECER el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad de Ushuaia que:

- a) se encuentran afectados al régimen de propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación;
- b) otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo, poseen características que permiten asimilarlos a ellos conforme lo establecido en la presente ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- Inmuebles incluidos. CONSIDERAR incluidos en el inciso b) del artículo 1º de la presente Ordenanza:

- a) edificios o complejos habitacionales susceptibles de ser afectados al régimen de propiedad horizontal, que aún no han completado el trámite de afectación al régimen, y poseen al menos una unidad habitacional habitada;
- b) inmuebles construidos bajo la figura del fideicomiso;
- c) inmuebles multifamiliares o colectivos construidos en el marco de planes federales, provinciales o municipales de viviendas, que comparten espacios comunes;
- d) otros casos previstos en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Bienes comunes. Los bienes comunes del consorcio son aquellos indicados en el Régimen de la Propiedad Horizontal del Código Civil y Comercial de la Nación y los incorporados expresamente por cada Consorcio en su Reglamento Interno.

CAPÍTULO 2 - OFICINA MUNICIPAL DE CONSORCIOS

ARTÍCULO 4º.- Creación. CREAR la Oficina Municipal de Consorcios con la finalidad de atender, asistir y controlar los consorcios de la ciudad de Ushuaia y su administración.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA
Responsable Compras
y Contratación
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

ARTÍCULO 5°.- Funciones. Son funciones de la Oficina Municipal de Consorcios:

- a) llevar el Registro de Consorcios y administradores de consorcios de la ciudad de Ushuaia;
- b) regular y controlar la actividad de las personas que actúan como administradores de consorcios, y requerir la información o documentación necesaria para realizar un control efectivo de los inmuebles registrados y sus administradores;
- c) atender las inquietudes y solicitudes de las personas que requieran asesoramiento dentro del ámbito de su competencia;
- d) brindar información acerca de la organización de los consorcios de la ciudad y la normativa vigente aplicable;
- e) derivar a las áreas competentes las situaciones de conflicto que se presenten en el ámbito de su competencia, para su abordaje por medios apropiados de resolución de conflictos (MARC);
- f) organizar e impartir, por sí o a través de terceros, la capacitación básica obligatoria para Administradores de consorcios, en el marco de la presente Ordenanza y su reglamentación;
- g) fomentar y generar instancias de capacitación continua para integrantes y administradores de consorcios;
- h) homologar capacitaciones para que los Administradores profesionales de consorcios puedan cumplir con los requisitos para mantener su inscripción en el registro de consorcios y administradores de consorcios. Se valorará especialmente el diseño curricular, los programas, la carga horaria y actualización en la materia;
- i) participar de los espacios de planificación urbana y social para aportar la perspectiva de los distintos actores que integran o administran los consorcios de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6°.- Registro Municipal de Consorcios y Administradores de Consorcios. CREAR el Registro Municipal de Consorcios y Administradores de Consorcio en el ámbito de la Oficina de Consorcios con el objeto de mantener una nómina actualizada de los consorcios de la ciudad de Ushuaia, sus características y de las personas que los administran.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA
Responsable Comunal
y Comunitario
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

ARTÍCULO 7º.- **Carácter público.** El listado de consorcios y administradores incorporados al Registro de Consorcios y Administradores de Consorcios de la ciudad de Ushuaia tiene carácter público y debe estar disponible para su consulta en la Oficina de Consorcios y a través de medios digitales de acceso público

CAPÍTULO 3 - CONSORCIOS

ARTÍCULO 8º.- **Obligaciones de los copropietarios o coadjudicatarios.** Los copropietarios o coadjudicatarios de inmuebles alcanzados por las disposiciones de la presente Ordenanza deben:

- a) organizar el consorcio de copropietarios o coadjudicatarios dentro de los treinta (30) días de haber sido habitada al menos una unidad funcional;
- b) contar con un Reglamento Interno que debe ser presentado ante la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza. En el caso de los inmuebles encuadrados en el inciso a) del artículo 1º de la presente, el Reglamento a presentar es el inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble;
- c) designar, a través del consorcio, a una persona para administrarlo, conforme lo previsto en la presente Ordenanza y su reglamentación, y comunicarlo a la Oficina Municipal de Consorcios dentro de los quince (15) días de su designación;
- d) informar el destino de la unidad funcional a su cargo (vivienda, local comercial, uso profesional, turístico, cochera u otros autorizados por el Reglamento Interno del inmueble);
- e) pagar las expensas correspondientes a la unidad funcional a su cargo;
- f) efectuar las tareas de mantenimiento de los servicios de la unidad funcional (energía, gas, agua) a su cargo con personal idóneo que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno o que sean autorizados expresamente por el consorcio o por su administrador para trabajar en el inmueble;
- g) exigir al Administrador del consorcio que acredite su inscripción en el Registro de Consorcios y Administradores de consorcios, conforme lo previsto en la reglamentación de la presente Ordenanza, dentro de los treinta (30) días de la comunicación de su designación a la Autoridad de Aplicación.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA
Responsable Compras
y Contrataciones
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

ARTÍCULO 9º.- Obligaciones del consorcio. Son obligaciones del consorcio:

- a) inscribir el consorcio en el Registro de Consorcios y administradores de consorcios de la ciudad de Ushuaia;
- b) determinar los destinos autorizados para las unidades funcionales del inmueble;
- c) mantener en buen estado de conservación e higiene la fachada, cercos y predio de uso común del inmueble, en particular los que generan impacto visual desde la vía pública;
- d) cada diez (10) años contados desde el momento de la construcción del edificio y en función de la evaluación de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal se debe, si fuese necesario, pintar, reparar y poner en valor las fachadas y medianeras que den a la vía pública como una manera de preservar la estética de la ciudad;
- e) presentar ante la Autoridad de Aplicación cualquier información o documentación que le sea exigida, dentro del marco de la presente Ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 10.- Destino de las unidades funcionales. El destino de la unidad funcional debe encuadrarse en los destinos expresamente autorizados por el consorcio, excepto cuando la unidad funcional ha sido adquirida y afectada a un uso distinto de manera previa a la determinación de los destinos autorizados.

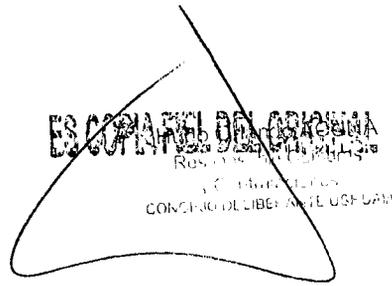
ARTÍCULO 11.- Administración del consorcio. La administración del consorcio puede ser ejercida por cualquier persona física o jurídica, elegida por el consorcio en Asamblea de Copropietarios o Coadjudicatarios, que cumple con los requisitos previstos en la presente Ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 12.- Duración del mandato. Cuando el plazo del mandato de la persona elegida para administrar el consorcio no está previsto en el Reglamento Interno del Consorcio, la Asamblea de Copropietarios o Coadjudicatarios debe determinar la duración del mandato del Administrador en el momento de su designación.

En el caso de administradores designados por los fideicomisarios, constructores o desarrolladores de proyectos antes de la constitución del consorcio de copropietarios o coadjudicatarios, en ningún caso su mandato puede durar más de un (1) año.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



203/2012

ARTÍCULO 13.- **Alcance.** Las normas y ordenanzas municipales de alcance par un frentista son de aplicación al Consorcio.

CAPÍTULO 4 - PERSONAS ADMINISTRADORAS DE CONSORCIOS

ARTÍCULO 14.- **Requisitos básicos.** Son requisitos básicos para ejercer la función de administrador de consorcios:

- a) estar inscripto en el Registro de consorcios y administradores de consorcios de la ciudad de Ushuaia;
- b) haber sido elegido por el consorcio para administrarlo, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Reglamento Interno, y presentar la copia del Acta de Asamblea en la que conste la designación;
- c) no encontrarse incurso en las incompatibilidades o impedimentos previstos en la presente ordenanza;
- d) pago de una tasa de registro anual.

ARTÍCULO 15.- **Incompatibilidades.** No pueden ejercer la función de administrador de consorcios:

- a) las personas menores de edad o con restricción de la capacidad que alcance el ejercicio de esta función declarada judicialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Código Civil y Comercial de la Nación;
- b) los concursados o fallidos, mientras dure su inhabilitación;
- c) quienes tienen condena firme en sede penal por alguno de los delitos del Libro Segundo, Títulos VI, XI y XII del Código Penal de la Nación, hasta su efectivo y completo cumplimiento;
- d) las personas que han sido inhabilitadas o suspendidas del ejercicio de la actividad de administración de consorcios por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza o de los organismos competentes de otras jurisdicciones del país, mientras no sean rehabilitadas para el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 16.- **Categorías.** Las personas administradoras de un consorcio pueden hacerlo con carácter voluntario o con carácter profesional. En ambos casos deben estar inscriptas en el Registro Municipal de Consorcios y Administradores de consorcios.

ARTÍCULO 17.- **Administrador voluntario.** Para administrar con carácter voluntario, la persona a cargo de la administración debe cumplir con las siguientes condiciones:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA
Responsable Copias
y Contrataciones
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

- a) tener su domicilio real en una de las unidades del inmueble que administra;
- b) realizar las tareas a su cargo sin percibir remuneración alguna.

ARTÍCULO 18.- Administrador profesional. La administración profesional de consorcios es realizada por personas inscriptas en el Registro de consorcios y administradores de consorcios que, de manera habitual u ocasional, realizan la actividad a título oneroso.

ARTÍCULO 19.- Honorarios. La retribución por los servicios de administración del consorcio es acordada entre el Administrador y el Consorcio de Copropietarios u ocupantes, en Asamblea Ordinaria, o en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto por la mayoría absoluta de sus miembros, salvo disposición en contrario del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 20.- Inscripción. Al momento de la inscripción en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal las personas físicas o jurídicas deben presentar la documentación establecida en el Anexo I que forma parte integral de la presente Ordenanza y demás requisitos previstos por la vía de la reglamentación.

ARTÍCULO 21.- Legajo. La Autoridad de Aplicación debe crear un legajo personal para cada persona inscripta en el Registro de Consorcios y Administradores de Consorcios de la ciudad de Ushuaia, con todas las actuaciones referidas a ese administrador, incluidas las sanciones aplicadas.

ARTÍCULO 22.- Obligación de comunicar. En caso de incumplir alguno de los requisitos básicos previstos en el artículo 14, el Administrador inscripto debe comunicar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación, dentro de las 72 horas de tomar conocimiento del incumplimiento, el requisito que ha dejado de cumplir y el plazo previsto para volver a encuadrarse en la norma.

ARTÍCULO 23.- Suspensión de la inscripción. Ante la comunicación de incumplimiento realizada en los términos del artículo 22, o mediante denuncia del consorcio, la Autoridad de Aplicación debe suspender la inscripción del administrador en cuestión, hasta tanto cese el incumplimiento y la persona solicite su reincorporación al Registro de consorcios y administradores de consorcios de la ciudad de Ushuaia.

CAPITULO 5 - DE LA FUNCIÓN DEL ADMINISTRADOR



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COMPAÑEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA
Responsable Compras
y Contrataciones
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

ARTÍCULO 24.- Funciones. El administrador atiende cuestiones financieras, laborales, de mantenimiento del edificio, impositivas, administrativas, municipales y de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 25.- Obligaciones básicas. Son obligaciones básicas del administrador las siguientes:

- a) ejercer la profesión con honradez, transparencia, eficacia, imparcialidad y diligencia;
- b) las previstas en el Capítulo 7 del Título V del Libro IV del Código Civil y Comercial de la Nación;
- c) informar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio producido en el inmueble, su inscripción, su organización o los destinos de las unidades funcionales;
- d) proveer y hacer cumplir, a cada uno de los propietarios u ocupantes de unidades funcionales el Reglamento Interno del Consorcio;
- e) emitir libre deuda del consorcio a los copropietarios o coadjudicatarios sin deuda en concepto de expensas que lo soliciten;
- f) promover el diálogo entre los miembros del consorcio;
- g) denunciar ante el área municipal competente cualquier situación antirreglamentaria que detecte en el inmueble que administra;
- h) presentar ante la Autoridad de Aplicación copia del informe presentado a la Asamblea de Copropietarios o Coadjudicatarios correspondiente a cada cierre del ejercicio financiero y el Acta de Asamblea en la que ha sido tratado;
- i) contratar para la provisión de bienes, prestación de servicios o realización de obra a personas con título o matrícula habilitante, cuando corresponde, y seguros de riesgo de trabajo del personal a su cargo;
- j) exhibir constancia de la inscripción vigente como administrador en el Registro de consorcios y administradores de consorcios de la ciudad de Ushuaia, cada vez que la Asamblea del Consorcio lo solicite;
- k) otras previstas en el Reglamento Interno del consorcio.

ARTÍCULO 26.- Capacitación. Los administradores de consorcios deben acreditar la aprobación de diez horas (10) anuales de capacitación continua obligatoria,



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

~~ES COMPAÑEL DEL ORIGINAL~~

Hugo Orlando ACUÑA
Res. Intendente General,
y Comandante en Jefe
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

homologada por la Autoridad de Aplicación, para mantener su inscripción en el Registro de consorcios y administradores de consorcios.

CAPITULO 6 - DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza debe labrar las actas correspondientes en caso de incumplimiento por parte del consorcio o de su administrador, a las normas y ordenanzas vigentes. Las actas serán remitidas al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas para la determinación de la sanción a aplicar.

ARTÍCULO 28.- **Sanciones.** Las infracciones a la presente ordenanza son pasibles de sanciones establecidas en el Anexo II que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 29.- **Rehabilitación.** En los casos de administradores sancionados con suspensión o exclusión que hubieren solicitado la baja del Registro durante el lapso de su sanción, no pueden solicitar su reinscripción hasta después de transcurrido el plazo total de la sanción de suspensión o exclusión aplicada, y realizado el pago de la multa impuesta, en caso de corresponder.

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

PRIMERA: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de su promulgación.

SEGUNDA: Los Consorcios conformados a la fecha de publicación de la presente y las personas que los administran deberán inscribirse dentro de los TREINTA (30) días corridos desde el momento de su reglamentación.

ARTÍCULO 30.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

m.l.c.v